

Santiago, 25 ENE. 2010

VISTOS:

- 1) La denuncia de Walter Reyes Stindt ante esta Fiscalía, de 5 de octubre de 2009, en contra de Telefónica Móviles Chile S.A. (Movistar), por presuntas prácticas anticompetitivas, consistentes en la suspensión del suministro del servicio telefónico de prepago, pese a contar el denunciante con un saldo a favor.
- 2) El informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de fecha 6 de enero de 2010. Y,
- 3) Lo dispuesto en el artículo 28 bis de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 533 (2000) Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde conocer y resolver los reclamos de los suscriptores del servicio telefónico a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en lo referido -entre otras materias- a la impugnación de cobros por llamadas. Y,
- 2) Que los antecedentes proporcionados no dan cuenta de la existencia de hechos, actos o convenciones contrarios a la libre competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

DESESTIMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.

Rol N° 1587-09 FNE.



JAMIE BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)